DOF: 15/10/2026

ACUERDO CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de septiembre de 2026, por el que se reforman los Anexos 1 y 2 de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia".

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, EMITIDO POR EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA".

El Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de septiembre del presente año, emitió el Acuerdo CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026, en los siguientes términos:

"Con fundamento en los artículos 25, fracciones I, X, XIII y XVI, 56, 57 y 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Regla Décima Cuarta, fracciones I, X, XIII y XVII de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y el Trigésimo de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia", el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública:

***PRIMERO. APRUEBA** la reforma a los **Anexos 1 y 2** de los **"Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia"**, en los términos siguientes:*

***a.** Se reforma el "Anexo 1. Criterios para las obligaciones de Transparencia", en los "Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", de la sección "obligación de transparencia", relativo a la fracción XXVI del mencionado artículo 65, apartado "Periodos y aplicabilidad" para modificar el periodo de actualización quedando redactado como sigue:*

"ANEXO 1. Criterios para las obligaciones de transparencia

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65

[...]

Obligación de Transparencia

Artículo 65, fracción XXVI

[...]

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual

[...]"

***b.** Se reforma el "Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información", apartado "Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley"; sección "obligación de transparencia", relativo a la fracción XXVI del mencionado artículo 65, en lo correspondiente al apartado "Periodos y aplicabilidad", para modificar el periodo de actualización quedando redactado como sigue:*

"Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información

[...]

Obligación de transparencia	***Periodo de actualización***	***Periodo de conservación***
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley		
...		
*Artículo 65, fracción XXVI. **...***	***Mensual***	***...***
[...]		

"

***SEGUNDO.** Dichas modificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO. *A partir del mes de* ***enero de 2027****, las Autoridades garantes y los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la periodicidad mensual prevista en el presente Acuerdo.*

La primera actualización mensual deberá realizarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de ***febrero de 2027****. A partir de dicha actualización, la información deberá publicarse mensualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, respecto de la información generada durante el mes inmediato anterior.*

CUARTO. INSTRUYE *a la Secretaria Ejecutiva de este órgano colegiado, para que realice los trámites y gestiones necesarios ante las instancias competentes a efecto de que el presente Acuerdo CSNAIP/1EXT/03/28-09-2026 se publique en el Diario Oficial de la Federación."*

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2026.- Secretaria Ejecutiva del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, Mtra. **Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 581211)